



Grupo Legislativo del
Partido Revolucionario Institucional



DIP. JULIÁN NOCHEBUENA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
P R E S E N T E:

Quien suscribe **Diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante**, integrante del **Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional "General Felipe Ángeles"** de esta LXVI Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo con fundamento en el artículo 47, fracción II de la *Constitución Política del Estado de Hidalgo*; los artículos 25, fracción IV; 124, fracción II; 125 y 127 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo*; el numeral 65 del *Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo*, someto a la consideración del Pleno la presente:

ACUERDO ECONÓMICO

POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE HIDALGO, AL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL Y A LAS AUTORIDADES ESTATALES COMPETENTES PARA ATENDER DIVERSAS PROBLEMÁTICAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTATAL, SE REALICE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, Y SE CONSIDERE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONCESIONARIOS EN LA TOMA DE DECISIONES DEL SECTOR.

CONSIDERANDOS

- I. La movilidad constituye un derecho fundamental reconocido por nuestro marco jurídico y representa una condición indispensable para el ejercicio de otros derechos como la educación, la salud, el trabajo y el desarrollo económico. Por ello, corresponde a las autoridades garantizar que los sistemas de transporte público operen bajo principios de eficiencia, seguridad, accesibilidad, sostenibilidad y legalidad.

- II. El transporte público colectivo convencional desempeña un papel fundamental en la vida cotidiana de miles de hidalguenses que dependen diariamente de este servicio para trasladarse a sus centros de trabajo, escuelas, hospitales y demás actividades esenciales.
- III. En este contexto, el pasado **5 de mayo de 2026** fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el **“Acuerdo por el que se establece la actualización de las tarifas por el pago de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad colectivo”**, entrando en vigor el día **6 de mayo** del mismo año.

Con esta determinación, la tarifa del transporte público colectivo convencional pasó de **10 a 12 pesos** por viaje, lo que representó un incremento del **20 por ciento** respecto de la tarifa anterior.

De acuerdo con la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo, esta medida derivó de una revisión de las condiciones de operación del servicio y de diversas solicitudes planteadas por concesionarios desde el año 2023.

Si bien la actualización tarifaria responde a una necesidad real derivada del incremento sostenido en los costos de operación, la situación que enfrenta actualmente el sector transporte en Hidalgo revela problemas estructurales que van más allá del ajuste autorizado.

Diversos concesionarios y organizaciones transportistas han manifestado que durante más de cuatro años no se autorizó ningún incremento a la tarifa del servicio público de transporte, pese a los aumentos registrados en combustibles, refacciones, mantenimiento de unidades, lubricantes, seguros, salarios y demás insumos indispensables para la prestación del servicio.

De acuerdo con lo expresado por representantes del sector, durante ese periodo existió el compromiso por parte de las autoridades de revisar y actualizar la tarifa a la brevedad; sin embargo, sostienen que dicho compromiso no se cumplió oportunamente.

Asimismo, han señalado que la solicitud presentada ante las autoridades estatales consistía en un ajuste de **cuatro pesos** a la tarifa vigente, al considerar que dicho incremento permitiría compensar parcialmente el impacto acumulado de la inflación y el aumento de los costos de operación registrados durante los últimos años.

En ese sentido, los transportistas sostienen que el incremento finalmente autorizado de **dos pesos** resulta inferior al solicitado por el sector, el cual planteó expresamente una actualización de cuatro pesos para hacer frente a las condiciones económicas bajo las que actualmente opera el servicio público de transporte en la entidad.

Lo anterior cobra relevancia si se considera que la prestación del servicio público de transporte requiere condiciones financieras que permitan a los concesionarios mantener las unidades en óptimas condiciones, realizar inversiones para la renovación vehicular, garantizar la seguridad de los usuarios y cumplir con los estándares establecidos en la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo.

- IV. Las preocupaciones expresadas por los transportistas no se limitan únicamente al tema tarifario. Diversos actores del sector han denunciado que, a más de tres años del inicio de la actual administración estatal, **no se ha integrado formalmente el Consejo de Movilidad y Transporte** previsto en la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo y en su Reglamento.
- V. La conformación de dicho Consejo constituye una obligación legal y representa uno de los principales mecanismos de participación, consulta y coordinación entre autoridades, concesionarios y demás actores vinculados con la movilidad. Su ausencia limita la representación de los transportistas de las siete regiones del estado y dificulta la construcción de soluciones consensuadas a los problemas que enfrenta el sector.

La inexistencia de este órgano resulta especialmente preocupante si se considera que la propia Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo establece de manera expresa su integración, funcionamiento y atribuciones.

El **artículo 20** de dicho ordenamiento dispone que el Consejo de Movilidad y Transporte es un órgano de carácter deliberativo y de participación ciudadana, cuyo objeto es coadyuvar en las acciones relativas al mejoramiento en la prestación del servicio público de transporte y del sistema de movilidad del Estado.

Asimismo, la ley establece que dicho Consejo debe integrarse por la persona titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, diez vocales representantes de dependencias y organismos de la administración pública estatal, dos vocales representantes de la sociedad civil, un vocal de la comunidad académica y siete vocales representativos de las regiones del Estado y de las organizaciones de concesionarios, conductores o permisionarios que determine el Reglamento.

La relevancia de este órgano radica precisamente en que garantiza la participación de los distintos sectores involucrados en la movilidad, particularmente de los concesionarios, conductores y permisionarios de las diferentes regiones de la entidad, quienes enfrentan diariamente los retos asociados a la prestación del servicio público de transporte.

Por su parte, el **artículo 21** de la Ley establece que el Consejo debe sesionar de manera cuatrimestral a convocatoria de la Secretaría, lo que demuestra la intención del legislador de contar con un mecanismo permanente de diálogo, consulta y construcción de acuerdos entre autoridades y actores del sector.

De igual forma, el **artículo 22** señala entre sus atribuciones proponer medidas para mejorar la calidad de la movilidad y el transporte; realizar estudios técnicos que permitan incrementar la eficiencia operativa del sistema; recibir, analizar y emitir opiniones respecto de propuestas y demandas presentadas por la ciudadanía; promover investigaciones académicas para resolver problemas relacionados con la movilidad y el transporte; así como impulsar modelos técnicos que permitan la profesionalización del personal involucrado en el sistema.

Por ello, la falta de integración y funcionamiento de este órgano no sólo implica el incumplimiento de una disposición legal vigente, sino que además priva al Estado de un espacio institucional diseñado para generar consensos, atender problemáticas regionales, evaluar políticas públicas y fortalecer la participación de los sectores involucrados en la prestación del servicio público de transporte.

En consecuencia, resulta indispensable que las autoridades competentes informen las razones por las cuales dicho Consejo no ha sido instalado formalmente y, en su caso, adopten las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por los **artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo**.

- VI. Representantes del transporte público han manifestado su preocupación por los retrasos que actualmente existen en diversos trámites administrativos ante la Secretaría de Movilidad y Transporte y el Sistema de Transporte Convencional.

De acuerdo con los señalamientos realizados por concesionarios, procedimientos que en administraciones anteriores podían resolverse en cuestión de semanas actualmente pueden tardar meses e incluso años sin obtener una respuesta definitiva por parte de la autoridad competente.

Entre los trámites afectados se encuentran diversos procedimientos relacionados con concesiones, permisos, sustitución de unidades, regularización documental y otras gestiones indispensables para la adecuada prestación del servicio público de transporte.

Esta situación ha generado incertidumbre jurídica, afectaciones económicas y un creciente descontento entre quienes diariamente prestan este servicio a la población hidalguense.

- VII. Adicionalmente se suma la preocupación expresada por integrantes del sector respecto de la constante rotación de funcionarios en áreas estratégicas vinculadas con la movilidad y el transporte.

Los transportistas han señalado que durante la presente administración se han registrado diversos cambios en cargos directivos relevantes dentro del Sistema de Transporte Convencional, situación que, a su juicio, ha provocado retrasos administrativos, interrupción de proyectos, pérdida de continuidad institucional y la necesidad de reiniciar procesos de diálogo y gestión cada vez que se presenta un relevo en la estructura administrativa.

- VIII. La movilidad requiere instituciones sólidas, certeza jurídica, planeación de largo plazo y mecanismos permanentes de coordinación entre autoridades y prestadores del servicio. Por ello, resulta indispensable fortalecer la gobernanza del sector y garantizar el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo.
- IX. El reciente incremento tarifario genera también la obligación de garantizar que los usuarios reciban un mejor servicio, con unidades seguras, operadores capacitados, condiciones adecuadas de operación y mecanismos efectivos de supervisión por parte de la autoridad competente.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado se emite el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE HIDALGO, AL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL Y A LAS AUTORIDADES ESTATALES COMPETENTES PARA ATENDER DIVERSAS PROBLEMÁTICAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTATAL, SE REALICE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, Y SE CONSIDERE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONCESIONARIOS EN LA TOMA DE DECISIONES DEL SECTOR.



Grupo Legislativo del
Partido Revolucionario Institucional



Primero. SE EXHORTA respetuosamente a la **Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo** para que **establezca una mesa permanente de diálogo y trabajo** con los concesionarios, operadores, organizaciones transportistas y demás actores involucrados en la prestación del servicio público de transporte, con el objeto de atender las problemáticas que enfrenta el sector, evaluar las condiciones de operación del servicio, revisar periódicamente el impacto de los costos operativos y construir acuerdos que garanticen la viabilidad financiera del transporte público y el derecho de las personas a una movilidad segura, eficiente y de calidad.

Segundo. SE EXHORTA respetuosamente a la **Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo** para que, en cumplimiento de los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, **proceda a la integración e instalación del Consejo de Movilidad y Transporte**, garantizando la representación de las siete regiones del estado, de los concesionarios, conductores, permisionarios, sociedad civil y comunidad académica, a fin de fortalecer los mecanismos de participación, consulta y gobernanza en materia de movilidad.

Tercero. SE EXHORTA respetuosamente a la **Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo y al Sistema de Transporte Convencional** para que **implementen acciones inmediatas que permitan abatir el rezago administrativo existente en la atención y resolución de trámites** relacionados con concesiones, permisos, sustitución de unidades y demás procedimientos inherentes a la prestación del servicio público de transporte.

Cuarto. Requiérase a las Autoridades mencionadas, para que, una vez realizadas las acciones solicitadas, o cualquier otras que consideren pertinentes, medidas adoptadas para garantizar una atención eficiente, transparente y con certeza jurídica a los concesionarios y operadores del sector, informen a esta esta soberanía sobre su cumplimiento.



Grupo Legislativo del
Partido Revolucionario Institucional



Quinto. A efecto de lo anterior gírese oficio, anexando copia del presente instrumento para los efectos precisados.

Dado en el Salón de Plenos de la Diputación Permanente del primer receso del segundo año de ejercicio constitucional de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, en el mes de **julio** del año **2026**.

ATENTAMENTE:

Diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante
Integrante del Grupo Legislativo del PRI
"General Felipe Ángeles"

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE A LA PROPUESTA DE ACUERDO ECONÓMICO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE HIDALGO, AL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL Y A LAS AUTORIDADES ESTATALES COMPETENTES PARA ATENDER DIVERSAS PROBLEMÁTICAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTATAL, SE REALICE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, Y SE CONSIDERE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONCESIONARIOS EN LA TOMA DE DECISIONES DEL SECTOR.

Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2026

[illegible]

Descripción de actividades y avance

4.1 Requisitos	4.2 Alcance	4.3 Entregables
Capacitar a las personas servidoras públicas, responsables de los Archivos de trámite, concentración e histórico a través de un Programa.	Gestionar con otras instituciones capacitaciones, talleres y asesorías en materia de archivos. Brindar asesorías permanentes.	Jornadas de Capacitación Archivos Legislativos de la República Mexicana 3 de julio
Asegurar el procedimiento para llevar a cabo las transferencias primaria y secundaria.	Brindar asesorías permanentes para facilitar los procedimientos para realizar las transferencias.	Bitácoras de asesoría. Inventarios y documentación administrativa de las transferencias. Oficio AGEH para T.S.
Gestionar asesorías ante el Archivo General del Estado para elaborar instrumentos de control archivístico.	Solicitar asesorías	Oficio AGEH para solicitar asesoría de seguimiento ICCA.
Implementar un Programa de difusión del acervo.	Difundir a través de las redes sociales y de la página institucionales, el acervo histórico. Así como invitar a instituciones educativas a realizar estancias de investigación en el Archivo histórico.	Están pendientes: Certeza documental y transparencia institucional En tiempo Taller con funcionarios municipales

Descripción de actividades y avance

Requisitos	Alcance	Entregables
Elaborar el Informe anual.	Supervisión trimestral a cada una de las áreas operativas del Sistema.	Se entregó el segundo informe trimestral el 29 de junio en la reunión semanal.
Atender la Auditoría archivística.	Seguimiento a observaciones de la Auditoría archivística 2025	En seguimiento
Procesos técnicos en Concentración	Implementar la limpieza documental en expedientes (retiro de grapas, clips, broches, coser, perforar, foliar, cambio de guardas, identificación del contenido y realizar el inventario documental) Continuación con la integración de iniciativas a los expedientes de decretos de las legislaturas LX, LXI, LXII y LXIII. Organización, clasificación y realizar procesos a los expedientes de la SSL de las LXI y LXIII legislaturas.	Integración de leyes de ingresos en expedientes de decretos: Legislatura LX del decreto 64 al 81 correspondiente al ejercicio fiscal 2009 y del decreto 282 al 360 del ejercicio fiscal 2010. Legislatura LXI del decreto 105 al 256 correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y del decreto 336 al 466 del ejercicio fiscal 2013. Realización de inventario, por expedientes, de 52 cajas de la LXIII Legislatura.
Procesos técnicos archivístico en Histórico	Implementar la limpieza documental en 3,000 expedientes, expedientes (retiro de grapas, clips, broches, coser, perforar, foliar, cambio de guardas, identificación del contenido)	Cambio de guardas, limpieza, cosido e integración de leyes de ingresos en 62 cajas de decretos de la Legislatura LXII. Hasta ahora se han realizado el trabajo a 1,000.